

IHDA CARES

Assisting Households Impacted by COVID-19



Programa de Asistencia de Renta

Información del Programa y Preguntas Frecuentes

Programa de Asistencia de Renta

IHDA desarrolló el Programa de Asistencia de Renta de Emergencia (ERA) para apoyar a los inquilinos de Illinois que no pueden pagar su renta debido a una pérdida de ingresos relacionado con COVID-19. Los inquilinos con solicitudes aprobadas recibirán una subvención única de \$5,000 pagada directamente al dueño de la propiedad. La subvención cubre los pagos de renta atrasados a partir del 1 de marzo 2020 y pagos prepagados hasta el 31 de diciembre 2020, o hasta que se agoten los \$5,000, lo que ocurra primero.

Periodo de Aplicación

Las solicitudes de ERA serán aceptadas del 10 al 21 de agosto 2020. Debido a un anticipado volumen alto de solicitudes, el periodo para solicitar ayuda podría cerrarse antes. IHDA utilizara un tercero para seleccionar un grupo de solicitudes que serán revisadas para determinar elegibilidad. Se espera que aproximadamente 30,000 inquilinos recibirán fondos.

Ayuda con la Solicitud

Si necesita ayuda para presentar una solicitud, puede obtener ayuda con una de las 64 agencias comunitarias aprobadas de IHDA. Puede encontrar la lista de agencias a través del botón de Recursos en el sitio era.ihda.org. Los servicios son gratuitos y están disponibles en inglés, español, polaco, italiano, francés, rumano, albanés, croata, árabe, hindi, cantonés, tagalo y mandarín. Para asistencia adicional puede llamar al centro de servicio de IHDA al (312) 883-2720 o gratis al (888) 252-1119. Para las personas sordas o con problemas de audición o del hablar, comuníquese con Navicore Solutions para obtener asistencia gratuita al (877) 274-4309 (TTY).

Asistencia Legal

Si tiene un riesgo inminente de desalojo y necesita asistencia legal, una clínica de asistencia legal podría ayudarlo. Todos los servicios son gratuitos. Puede encontrar una lista de clínicas de asistencia legal a través del botón de Recursos en era.ihda.org.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Quién solicita el programa ERA?
 - Los inquilinos solicitan ERA. Pero para que una solicitud esté completa, el dueño de la propiedad también debe participar.

2. ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?
 - Usted, o un miembro adulto de su hogar, ha tenido una pérdida de ingresos debido a COVID-19;
 - Tiene un saldo de renta no pagada que comenzó el 1 de marzo de 2020 o después;
 - Los ingresos de su hogar antes del 1 de marzo de 2020 fueron inferiores al máximo permitido para su área; Y
 - Enviar todos los documentos requeridos antes de la fecha límite
3. ¿La solicitud es larga y difícil de completar?
 - No, la solicitud es corta. Podría tomarle solo 10 minutos para aplicar. Se le pedirá que proporcione una identificación. Las formas de identificación aceptables incluyen:
 - Licencia de conducir
 - Licencia de conducir de visitante temporal
 - Matricula Consular
 - Pasaporte extranjero (sin importar la fecha de vencimiento)
 - Tarjeta de identidad de residente
 - Si la dirección en su ID no es actual, también debe proporcionar evidencia de su dirección actual como, por ejemplo:
 - Factura de servicios públicos (emitida dentro de los 90 días de la solicitud)
 - Estado de cuenta bancario (fechado dentro de los 90 días anteriores a la solicitud)
 - Estado de cuenta de una tarjeta de crédito/débito (fechado dentro de los 90 días anteriores a la solicitud)
 - Carta de aprobación del Seguro Social (fechada dentro de los 90 días anteriores a la solicitud)
4. ¿Puedo solicitar ERA si vivo con compañeros de cuarto?
 - Sí, puede presentar una solicitud si vive con uno o más compañeros de cuarto, pero solo se permite una solicitud por hogar.
5. ¿Cómo sé si mis ingresos califican?
 - Para calificar, su ingreso anterior a COVID-19 tenía que ser igual o inferior al 80% del ingreso promedio del área. Proporcione sus ingresos y código postal en era.ihda.org para ver si es elegible para presentar una solicitud.
6. ¿Qué sucede si el ingreso de mi hogar fue superior al 80% del ingreso promedio del área?
 - Desafortunadamente, no es elegible para esta asistencia si los ingresos de su hogar exceden el límite máximo.
7. ¿Qué se requiere para comprobar una pérdida de ingresos relacionada con COVID-19 después del 1 de marzo de 2020?
 - La aplicación requiere una auto-certificación de pérdida de ingresos debido a COVID-19. Debe certificar bajo pena de perjurio que toda la información en su solicitud es verdadera y precisa.
8. ¿Debo haber perdido mi trabajo para calificar para el programa?
 - No. También es aceptable una reducción de horas debido a COVID-19.
9. ¿Qué debo hacer si me doy cuenta de que cometí un error en mi solicitud después de enviarla?
 - Por favor, no envíe otra solicitud. En lugar de eso, póngase en contacto con uno de nuestros socios de vivienda para obtener ayuda. Puede encontrar una lista a través del botón de Recursos en era.ihda.org.

10. No tengo una computadora o correo electrónico. ¿Cómo puedo solicitar asistencia?
- Las solicitudes deben enviarse utilizando el portal de aplicaciones en línea. Si no puede presentar una solicitud directamente, IHDA se ha asociado con 64 organizaciones comunitarias que lo ayudarán a preparar y presentar su solicitud sin costo alguno. Puede encontrar una lista de agencias disponibles a través del botón de Recursos en era.ihda.org o llamando al centro de servicio de IHDA al XXX-XXX-XXXX.
11. ¿Cómo sabrá el dueño de la propiedad que solicité ayuda?
- Notifique al dueño de la propiedad que solicitó asistencia bajo ERA. Infórmele al dueño que recibirá un correo electrónico del programa IHDA ERA pidiéndole que envíe los documentos requeridos.
12. ¿Qué sucede si la dirección de mi contrato de arrendamiento no coincide con la dirección de mi licencia de conducir o ID?
- Para tener una solicitud completa de asistencia para la renta, debe proporcionar un documento legal con su dirección actual. Consulte la lista completa de documentos aceptables en la página 2 de estas preguntas frecuentes.
13. Tengo un contrato verbal con el dueño de la propiedad, ¿sigo siendo elegible para presentar una solicitud?
- Desafortunadamente, no es elegible para recibir asistencia de ERA si no tiene un contrato o contrato de renta por escrito. Comuníquese con uno de nuestros socios de vivienda a través del botón de Recursos en era.ihda.org para obtener más ayuda.
14. Mi contrato de renta ha expirado, ¿sigo siendo elegible para presentar una solicitud?
- Desafortunadamente, no es elegible para esta asistencia si no tiene un contrato de renta actual. Comuníquese con uno de nuestros socios de vivienda a través del botón de Recursos en era.ihda.org para obtener más ayuda.
15. Tengo una orden de desalojo pendiente, ¿me puede ayudar este programa?
- Sí, aún puede presentar una solicitud siempre y cuando no haya sido desalojado. Infórmele al dueño, a su representación legal y al juez del condado (si corresponde) que ha solicitado el programa. Comuníquese con una de las organizaciones de asistencia legal a través del botón de Recursos en era.ihda.org.
16. ¿Puedo presentar una solicitud si participo en el Programa de Vales de Elección de Vivienda (Sección 8) o si recibo otro tipo de asistencia de renta?
- Desafortunadamente, no es elegible para recibir asistencia de ERA si recibe ayuda con la renta de cualquier de otra fuente. Si reside en una vivienda subsidiada y tiene una pérdida de ingresos del hogar, comuníquese con el dueño o la autoridad de vivienda local para informarles de su cambio de ingresos ya que el gobierno federal ha puesto a disposición recursos adicionales para los propietarios que participan en programas de cupones.
17. Si he recibido otra asistencia de renta relacionada con COVID, ¿puedo solicitar ayuda?
- Desafortunadamente, si ha recibido asistencia de renta relacionada con COVID de otra unidad del gobierno o de una agencia federal o estatal, no es elegible para recibir asistencia de ERA.
18. ¿Tengo garantizada la asistencia una vez que solicite?
- No, una solicitud no es garantía de asistencia.

19. Termine mi parte de la solicitud, pero el dueño no ha terminado su parte. ¿Se considerará mi solicitud?
- Para ser aprobado, el dueño de la propiedad debe enviar su información antes de que cierre el período de solicitud o la solicitud será rechazada.
20. ¿Hay alguna manera de verificar el estado de mi solicitud?
- Desafortunadamente, no podemos proporcionarle un estado de solicitud. Entendemos que esperar puede ser difícil, y estamos implementando todos los recursos para procesar las solicitudes lo más rápido posible. Agradecemos su paciencia.
21. ¿Cuándo sabré si mi solicitud ha sido aprobada?
- Después de que cierre el periodo de solicitud de ERA, recibirá un correo electrónico dentro de 2-3 semanas para avisarle si ha sido aprobado para la subvención y el dueño de la propiedad recibirá los fondos dentro de 10 días hábiles después de la aprobación.
22. ¿Tengo que devolver los \$ 5,000 a IHDA?
- No, esta asistencia es una subvención y no se requiere reembolso.
23. ¿Me cobrarán impuestos por los \$ 5,000?
- No. La asistencia se debe a una emergencia y está estructurada como un pago único de subvención; ni el inquilino ni el dueño de la propiedad tendrán que pagar impuestos.
24. ¿Se pueden pagar cargos por pago atrasado con esta asistencia?
- No. Como condición para aceptar la asistencia, el dueño o administrador de la propiedad debe renunciar todos los cargos por pagos atrasados y multas en su cuenta.
25. ¿Cómo se financia este programa?
- La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica de Coronavirus (CARES) (P.L.116-136) aprobada por el Congreso de los Estados Unidos asignó \$ 3.5 mil millones en Fondos de Alivio de Coronavirus (CRF) al Estado de Illinois para cubrir ciertos gastos.

La Asamblea General de Illinois luego asignó \$ 396 millones en dólares CRF a IHDA en el presupuesto del año fiscal 2021 (P.A. 101-0637). Este dinero debe utilizarse para financiar subsidios de vivienda asequible, en beneficio de las personas afectadas por la emergencia de salud pública COVID-19, para asistencia de renta de emergencia, asistencia hipotecaria de emergencia y financiamiento subordinado.